

RESOLUCIÓN No

00937

(06 AGO 2010)

“Por medio de la cual se reglamenta la Compensación a la Conservación de Bosque Natural en el área de Juridiccion de la CDMB”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 del mismo ordenamiento consagra el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el Artículo 80 ibídem, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, en virtud de lo cual deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que de igual forma, el Artículo 95, Numeral 8 de la Constitución Política, señala el deber de toda persona de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que mediante la Ley 139 de 1994, se crea el Certificado de Incentivo Forestal y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el Parágrafo del Artículo 250 de la Ley 223 de 1995, el Certificado de Incentivo Forestal (CIF), creado por la Ley 139 de 1994, también podrá ser utilizado para compensar los costos económicos directos e indirectos en que incurra un propietario como reconocimiento a los beneficios ambientales y sociales derivados de éstos, por mantener dentro de su predio ecosistemas naturales boscosos poco o nada intervenidos.

Que en el citado Parágrafo igualmente señala que el Gobierno Nacional reglamentará este incentivo, cuyo manejo estará a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales y Finagro, según lo establece la citada Ley.

100937

06 AGO 2010

Que mediante el Decreto 900 de 1997, del Ministerio de Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó el Certificado de Incentivo Forestal para Conservación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
ÁREAS OBJETO DE LA COMPENSACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga la compensación a la conservación de las zonas de Bosques Naturales poco o nada intervenidas ubicadas en las siguientes áreas de la Jurisdicción de la CDMB:

1. Bosque Natural localizado dentro del área de jurisdicción de la CDMB desde la cota de 50 m.s.n.m. hasta 4.250 m.s.n.m.
2. Bosque Natural cuya sucesión vegetal se encuentre en estado primario o secundario o se halle localizado al margen de los cursos de agua, alrededor de los nacimientos de agua y de los humedales.
3. Bosque Natural que se encuentre en las cuencas hídricas que surten acueductos veredales o municipales.

PARÁGRAFO: No se otorgará la compensación en áreas de propiedad de la Nación.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN**

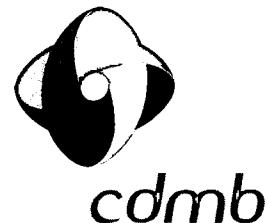
ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitud se deberá radicar ante la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, y deberá contener:

1. El nombre, identificación y dirección del solicitante.
2. El número de matrícula inmobiliaria del predio.
3. La descripción, alinderación y extensión del ecosistema natural boscoso poco o nada intervenido.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, a través de un Funcionario de los Equipos de Trabajo de Microcuencas de la Subdirección de Gestión Integral de Cuencas y

00937

06 AGO 2010



Áreas Protegidas en el Territorio Rural, verificará los linderos del área de bosque natural, realizará la georeferenciación, y determinará si cumple con los requisitos para ser beneficiario de la compensación.

ARTÍCULO CUARTO: La CDMB tiene reglamentado el procedimiento para la inscripción, selección y reconocimiento a los beneficiarios de la conservación de Bosque Natural en su área de jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO: Previamente al otorgamiento de la compensación de conservación, se celebrará un ACTA DE COMPROMISO entre el beneficiario y la CDMB.

PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones para la expedición del ACTA DE COMPROMISO serán las siguientes:

1. Ubicación del Predio: Finca, Vereda, Municipio.
2. Nombre del Propietario, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición vigente.
3. Área de conservación de Bosque Natural poco o nada intervenido.
4. Visto bueno del Funcionario del Equipo de Trabajo de la Microcuenca que realizó la visita, y georeferenció el área.
5. Mantener el bosque en su estado natural (No se permite la Tala, Caza, Aprovechamiento forestal), o queda sujeto a las multas y/o sanciones pecuniarias, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del beneficiario, sin perjuicio de poder exigir el reembolso total o parcial de la compensación, de acuerdo con el salario mínimo mensual vigente en la fecha de la devolución.

ARTÍCULO SÉXTO: La compensación se otorgará a áreas de bosque natural entre 5 hasta 40 hectáreas, sin perjuicio de la mayor extensión del predio donde se encuentra localizado.

CAPÍTULO III VALOR DE LA COMPENSACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, establece un solo pago anual de la compensación por valor de VEINTISEIS MIL PESOS M/TC (\$26.000) por hectárea de Bosque Natural.

ARTÍCULO OCTAVO: El Valor establecido en el artículo anterior, se cancelará al beneficiario de la compensación mediante Acta de Pago Única, expedida por la

00937

06 AGO 2010

SUGICAP, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La tarifa establecida en la presente resolución se incrementarán anualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor - I.P.C. que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bucaramanga a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELVIA HERCILIA PÁEZ GÓMEZ
Directora General

Proyectó : Edgar Iván Ardila -Profesional Especializado
Revisó: Rafael Alberto Peña -Coordinador Protección Rural Sostenible
Carlos Octavio Gómez Ballesteros -Secretario General
Oscar Hernandez Hernandez - Subdirector SGICAPTR
Responsable Oscar Hernandez Hernandez - Subdirector SGICAPTR

